

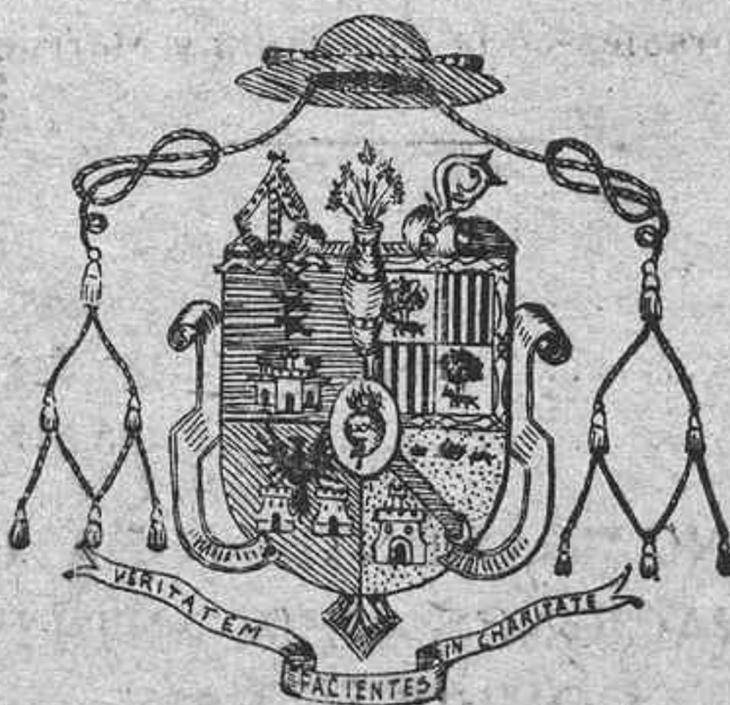
Año VIII

Núm. 13

Boletín Oficial

— DEL —

Obispado de Orihuela



20 de Noviembre de 1946

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

Ess. Tip. del Oratorio.—ORIHUELA



Boletín Oficial del Obispado de Orihuela

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana completa.....	80 ptas. al semestre		
3/4 de plana.....	60	"	"
1/2 plana.....	40	"	"
1/4 de plana.....	20	"	"

NOTA.—Se ruega a los Señores Anunciantes que al principio de cada año renueven su contrato de anuncio indicando reformas de texto y tamaño del anuncio.

Banco Español de Crédito

Domicilio Social: MADRID Alcalá 14.

454 Sucursales en la Península y Marruecos

Capital autorizado.....	200.000.000'00	de pesetas.
Capital desembolsado.....	180.424.000.00	» »
Reservas.....	145.517.519.28	» »

**EJECUTA BANCARIAMENTE TODA CLASE DE
OPERACIONES MERCANTILES Y
COMERCIALES**



**Está especialmente organizado para la financiación de
asuntos relacionados con el comercio exterior.**

Guillermo

Sastre

Confección de
trajes talares

*Plaza de la Soledad, 4
Frente a la Catedral*

Orihuela

Fundición de Campanas Bautista ROSES SOLER

FUNDICION Y TALLERES

ADZANETA DE AIBAIDA (Valencia)

Despacho en VALENCIA: Joaquin Costa, 57-2.º

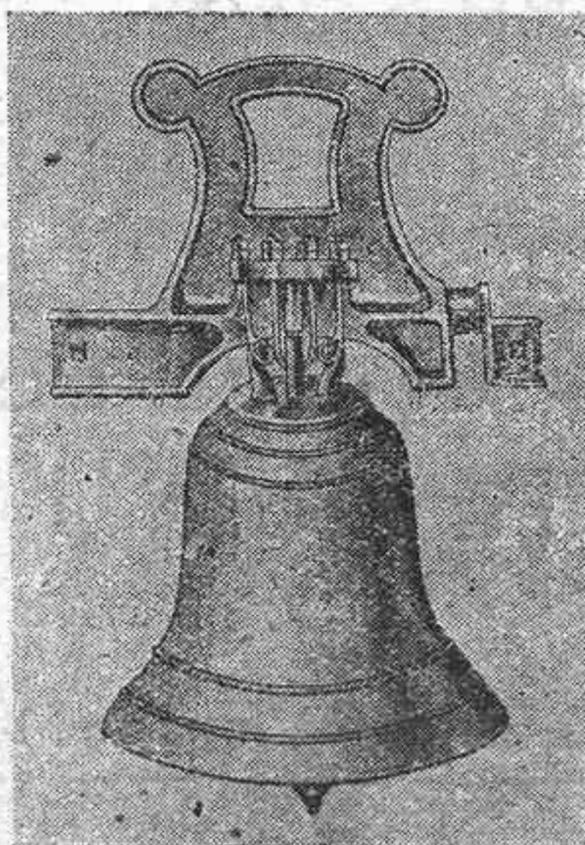
Esta su casa funde y refunde campanas de todas clases y tamaños, dándoles nota musical que le corresponde a su dimensión y peso.

Confección de yugos de madera y de hierro, con cigüeñal o sin él, lo que permite voltear las campanas con facilidad, incluso desde el interior del Templo.

También instala esta casa aparatos eléctricos, sobre juegos de campanas que existan en la torre, por sistema de botón o interruptor, fundiendo también rulos y coginetes de bronce.

GARANTIA ABSOLUTA.
PIDA NOTAS DE PRECIOS

Casa Fundada en 1.760



“La Santa Faz”

(ANTES LA JAPONESA)

Librería Editorial Religiosa, Misales, Devocionarios, Rosarios, Estampería, Medallas, Sagrarios, Custodias, Cálices, Copones, Candelaría, Escultura Religiosa, Cingulos, Fiadores, Puntillas, Flecos, Galones, Agremanes, Canutillos oro y plata para bordar, Lentejuela, Sombreros, Bonetes, Gorros.

Juan Sánchez García

Calle Mayor, 28. = y Pártico de Ansaldo, 1.
Teléfono, 2575, Apartado de Correos, 123

ALICANTE

REPRESENTACION DE

La Casa J. de Muller, S. A.

TARRAGONA

Los mejores Vinos de Misa, venta por Garrafas y a granel.

BOLETIN OFICIAL

DEL

OBISPADO DE ORIHUELA

Dirección y Administración: PALACIO EPISCOPAL

SUMARIO

Sección Oficial. OBISPADO DE ORIHUELA; Publicación de la Santa Bula de Cruzada, págs. 331, 332, 333 y 334.—SECRETARIA DE CAMARA; Circulares, I.—Sobre la Misa Pontifical y Bendición Papal en la Fiesta de la Inmaculada Concepción de María, pág. 335.—II. Sobre la Colecta «pro Seminario» en la misma Fiesta, pág. 335.—Resultado de la Colecta del «Domund» 20 de Octubre de 1946, págs. 336, 337 y 338 --Resultado de la Colecta pro Congreso Eucarístico Diocesano de Caudete, pág. 339.—TRIBUNAL ECLESIASTICO; Edicto, pág. 339.

Santa Sede y Congregaciones Romanas. Sacra Congregatio Rituum, p. 340 y 341.

Disposiciones del Poder Civil. Matrimonio de Militares, págs. de la 342 a la 348.

Crónica Diocesana Otoño Fecundo, págs. de la 349 a la 352.

Bibliografía. Importante declaración de la S. C. de Ritos, págs. 353 y 354.

Neurología, pág. 354.

SECCIÓN OFICIAL

OBISPADO DE ORIHUELA

Publicación de la Santa Bula de Cruzada

Nos *DON ENRIQUE*, del Título de San Pedro In Montorio Presbítero de la Santa Iglesia Romana Cardenal *PLA Y DENIEL*, por la gracia de Dios y de la Sede Apostólica Arzobispo de Toledo, Primado de las Españas y Comisario General de la Bula de Cruzada.

A Nuestro Venerable Hermano el Excmo y Rvdmo. Sr.

OBISPO DE ORIHUELA

Salud y gracia en Nuestro Señor

Siendo preciso al tenor de lo dispuesto en las Letras Apostólicas *Providentia opportuna*, de 15 de Agosto de 1928, prorrogadas por otro año por nuestro Santísimo Padre Pío XII, felizmente reinante



que la Bula de Cruzada se publique cada año, rogamos a V. E. dé las oportunas disposiciones para que sea recibida y publicada en Vuestra Santa Iglesia Catedral; y a este fin enviamos a V. E. el Sumario general de las facultades, indulgencias y privilegios que por la Santa Bula se conceden.

Asimismo suplico a V. E. que encargue a los Rvdos. Sres. Curas Párrocos de esa Diócesis que en el tiempo y forma que sea costumbre, o que V. E. juzgue más conveniente, hagan la predicación de la dicha Bula de Cruzada.

La limosna que ha sido aprobada por la Santa Sede para cada clase de Sumarios, es la siguiente:

Por el Sumario general de Cruzada:

- | | |
|--------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.º Para aquellos cuyos ingresos no excedan de 5.000 pesetas | 1'00 pesetas. |
| 2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000 | 5'00 » |
| 3.º Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000 | 10'00 » |
| 4.º Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante | 25'00 » |

La mujer casada debe tomar el Sumario General, de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

- | | |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| Por el Sumario de Difuntos | 1'00 pesetas. |
| » » » » Composición | 1'00 » |
| » » » » Oratorio privado | 10'00 » |
| » » » » Reconstrucción de Iglesias | Según sus posibilidades. |

Por el Sumario de Ayuno y Abstinencia:

- | | |
|--------------------------------------------------------------------------------------------|---------------|
| 1.º Para los que, no siendo pobres, tengan ingresos que no excedan de 5.000 pesetas al año | 1'00 pesetas. |
| 2.º Desde 5.001 pesetas de ingreso hasta 10.000 | 5'00 » |
| 3.º Desde 10.001 pesetas de ingreso hasta 25.000 | 10'00 » |
| 4.º Desde 25.001 pesetas de ingreso en adelante | 25'00 » |

La mujer casada debe tomar este Sumario de la misma clase que su marido; los hijos de familia sin ingresos propios, el de ínfima clase.

Siendo los Rvdmos. Ordinarios, en sus respectivas Diócesis administradores natos de las limosnas de la Santa Cruzada, corresponde a V. E. nombrar las personas que a bien tenga para que entiendan en la distribución de los Sumarios y percepción de limosnas; y a este efecto V. E. les dará instrucciones convenientes para que en todo se cumpla lo dispuesto por la Santa Sede.

Dado en Toledo, a 25 de Julio de 1946.

† *Enrique Cardenal Pla y Deniel,*
Arzobispo de Toledo

Por mandado de Su Emncia. Rvdma.

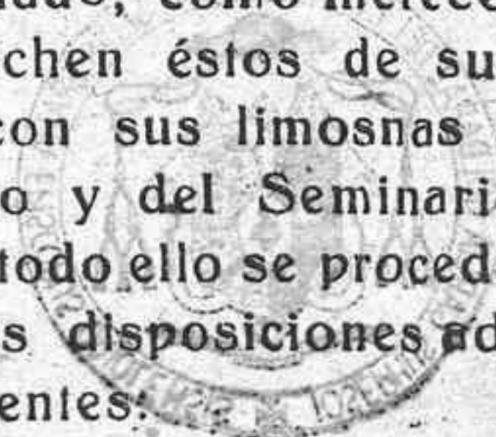
EL COMISARIO GENERAL DE LA SANTA CRUZADA,

El Secretario-Contador,

LIC. LUIS CASAÑAS

Aceptando con suma complacencia las precedentes Letras del Eminentísimo Sr. Comisario General Apostólico, y para dar exacto cumplimiento a lo que en las mismas se Nos ruega, de acuerdo con Nuestro Ilmo. Cabildo Catedral, venimos en disponer que la publicación de la Bula de Santa Cruzada para el próximo año 1947 se haga con la solemnidad tradicional en la Santa Iglesia Catedral el día 1.º de Diciembre, Dominica 1.ª de Adviento, y en todas las Párroquias de la Diócesis el día 22 del mismo mes, Dominica IV.ª de dicho santo tiempo.

Y, para que este insigne y honroso privilegio concedido por la Santa Sede Apostólica a nuestra amada Patria, en prueba de su predilección, sea debidamente conocido y apreciado, como merece, por los fieles de Nuestra Diócesis, y se aprovechen éstos de sus gracias e indultos, y cooperen generosamente con sus limosnas a los altos fines del sostenimiento del Culto Divino y del Seminario Diocesano, a que se destinan; y a fin de que en todo ello se proceda con la conveniente organización; renovamos las disposiciones administrativas del año anterior; que son las siguientes:



1.^a—La Administración Diocesana de la Santa Cruzada radicará en Nuestro Palacio Episcopal, donde tendrá su oficina.

2.^a—De dicha oficina habrán de recoger los paquetes de Sumarios los Sres. Curas y Encargados de Iglesias, por sí o por persona debidamente autorizada, firmando el recibo de entrega. Los que deseen que se les remitan, deberán indicar para ello el conducto más seguro, bajo su responsabilidad, enviando firmado el referido recibo.

3.^a—En el día de la publicación de la Santa Bula y en la Dominica de Quincuagésima, sin omitir otras ocasiones oportunas, los Sres. Curas y Encargados de Iglesias procurarán explicar a los fieles la importancia del privilegio pontificio, las gracias que se conceden, las obligaciones que se les dispensan y el destino de las limosnas; y se esforzarán en desvanecer los prejuicios y errores que sobre la Santa Bula se han difundido entre el pueblo cristiano.

4.^a—En los canceles de las Iglesias se fijará de modo permanente, (a lo menos por un tiempo prudencial), el cuadro sinóptico de la Santa Bula con indicación de sus categorías, limosnas respectivas y oficinas donde se expenden los Sumarios.

5.^a—La rendición de cuentas y devolución de Sumarios sobrantes a la Administración Diocesana se verificará en la segunda quincena de junio. A los que no lo hubieren hecho en primero de julio se les computarán como despachados todos los Sumarios recibidos.

Dado en Nuestro Palacio Episcopal de Orihuela a 15 de Noviembre de 1946.



† JOSE, Obispo de Orihuela

SECRETARÍA DE CÁMARA

CIRCULARES

I.—Sobre la Misa Pontifical y Bendición Papal
en la Fiesta de la Inmaculada Concepción de María

Por especial encargo del Excmo. y Rvdmo. Obispo de la Diócesis, mi Señor, comunicamos al Rvdo. Clero, Comunidades Religiosas y fieles todos que el día 8 del próximo Diciembre, Fiesta de la Inmaculada Concepción de la Stma. y siempre Virgen María, Patrona principal de España, Su Excia. Rvdma. oficiará con el favor de Dios Misa Pontifical, a las 10 de la mañana, en la Santa Iglesia Catedral, y, al final de ella, usando de las facultades que le otorga el Derecho Canónico, dará la Bendición a los fieles; los cuales, habiendo confesado y comulgado, y en las debidas disposiciones, ganarán las especiales gracias vinculadas a la misma.

II.—Sobre la Colecta «pro Seminario» en la misma Fiesta

Recordamos a los Sres. Curas y Encargados de Iglesias de la Diócesis que en la misma Festividad de la Inmaculada Concepción de María Santísima, principal Patrona también de nuestro Seminario Conciliar Diocesano, se ha de hacer en favor de este la cuarta y última colecta del año, según se previno en las *Prescripciones Generales* publicadas en el número 1.º de este *Boletín* del año en curso.

Con este motivo Su Excia. Rvdma., el Obispo de la Diócesis, mi Señor, exhorta el celo de su amado Clero para que contribuya al más copioso fruto posible de esta colecta, tan necesaria para el sostenimiento del Seminario, vivero de los nuevos sacerdotes de que tan necesitada se encuentra nuestra Diócesis.

Orihuela 15 de Noviembre de 1946.

Dr. José Sanfelú, Magistral,

Canc.-Srlo.

**Resultado de la Colecta del «Domund»
20 de Octubre de 1946**

(2.ª lista)	Pesetas
Suma anterior	5,736'60
ORIHUELA	
Iglesia de Sto. Domingo	389'20
Colegio de Sto. Domingo	5.441'10
Colegio de Jesús-María	800'20
Iglesia de San Agustín	151'20
Asilo de Ancianos	6'00
Escuelas Graduadas	28'60
Colegio de D.ª Manuela Casamayor	35'75
M. I. Sr. D. Manuel Serna, Penit.º	100'00
ALICANTE	
Colegiata de San Nicolás	1.094'00
Parroquia de Santa María	1.106'20
Parroquia de Ntra. Sra. de Gracia	870'50
Parroquia de San Juan Bta. (Benalúa)	260'00
Iglesia de Salesianos	275'00
Casa Prisión de José Antonio	50'00
Barrio de San Gabriel	24'35
Religiosas Agustinas	200'00
Colegio de HH. Maristas	180'00
Colegio de RR. Teresianas	1.010'00
Colegio de Jesús María	650'00
Religiosas Oblatas del Stmo. Redentor	10'10
Catecismo de Sta. Cruz	100'00
Ermita de Bacarot	25'60
Asilo del Remedio	19'00
Ciudad Jardín	36'25
Cuestación por las calles y teatros	5.602'20

ELCHE

Parroquia de Sta. María	1.896'50
Parroquia del Salvador	625'60
Parroquia de San Juan Bautista	552'40
Santo Hospital	50'45
Asilo de San José	17'30
Religiosas Clarisas	64'00
HH. Carmelitas	12'80
Sagrado Corazón de Jesús	16'75
Colegio de la Asunción	95'50
Compañía de Riegos de Levante	14'00
Sección Femenina de Falange	86'00
Cepillos parroquiales	135'00
Benjaminas de Acción Católica	5'10
Perleta	24'30
Alumnas del Colegio de Carmelitas	30'10
Rvdo. Sr. D. José Rodríguez Irles, Pbro.	5'00
Para bautizar cinco niños	22'50

NOVELDA

Iglesia de San Roque	125'00
PP. Reparadores	348'00

SANTAPOLA

Parroquia	143'20
Cepillo de San Francisco Javier	64'25
Colegio de HH. Carmelitas	74'30
Escuelas	59'75

SAN JUAN DE ALICANTE

Parroquia	234'15
Ermita de Vistahermosa de la Cruz	27'85
Iglesia de Santa Faz	71'00
Una feligresa	20'00

MONFORTE DEL CID

Parroquia (1. ^a vez)	206'00
Parroquia (2. ^a vez)	32'00
Parroquia (3. ^a vez)	128'30
Las jóvenes y niñas de A. C.	67'50
Niños y niñas de las Escuelas Nacionales	10'20

FORMENTERA DEL SEGURA

Parroquia	285'00
Adoración Nocturna	50'00
Parroquia de La Matanza	55'00
Parroquia de San Fulgencio	28'50
Parroquia de Algueña (1. ^a vez)	25'00
Parroquia de Algueña (2. ^a vez)	37'00
Parroquia de S. Miguel de Salinas	44'30
Parroquia de Torremendo	82'30
Parroquia de Rebate	27'70
Parroquia de Guardamar del Segura	25'00
Parroquia de Rafal	350'00
Parroquia de Desamparados	100'00
Parroquia de Ayora	232'40
Parroquia de Benferri	26'00
Parroquia de Molíns	30'00
Parroquia de Muchamiel	114'20
Parroquia de Granja de Rocamora	166'20
Parroquia de La Romana	79'00
Parroquia de Aspe	1.065'00
Parroquia de Rojasles	155'00
Parroquia de Crevillente	710'00
Parroquia de S. Vicente del Raspeig	79'80
Parroquia de Valverde	12'10
Parroquia de Hurchillo	35'00
Parroquia de Benejúzar	85'10
Parroquia de Jacarilla	35'50
Parroquia de Redován	157'00
Parroquia de La Marina	22'30
Parroquia de La Murada	18'00
Colegio de HH. Carmelitas y Escuelas Graduadas de Callosa de Segura	700'00
SUMA TOTAL	33.746'45

**Resultado de la Colecta pro Congreso
Eucarístico Diocesano de Caudete**

(2.ª lista)	Pesetas
Suma anterior	824'05
Parroquia de San Fulgencio	19'50
Parroquia de S. Miguel de Salinas	7'90
Parroquia de Rafal	47'00
Parroquia de Desamparados	24'00
Parroquia de Muchamiel	86'50
Parroquia de La Romana	35'55
SUMA TOTAL	1.044'50

Orihuela 15 de Noviembre de 1946

Dr. José Sanfeliu, Magistral
Canc.-Srio.

TRIBUNAL ECLESIASTICO

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza a Doña Matilde Gioya San Emeterio, cuyo actual paradero se ignora, para que el día CUATRO del próximo mes de Diciembre y hora de las once, comparezca en este Tribunal Eclesiástico a personarse en forma en la demanda de reconstrucción de autos de nulidad de matrimonio por Don Manuel Bernabé García, presentada ante el mismo, y para proceder a la fijación del dubio, que ha de ser base del litigio, con apercibimiento de que, si no compareciera y no excusara legítimamente su ausencia, se la podrá declarar contumaz, parándosele los perjuicios a que haya lugar en derecho.

Las Autoridades y demás ministros de la Iglesia y los fieles en general que tengan noticias del paradero de Doña Matilde Gioya San Emeterio, procurarán hacerle llegar aviso de esta citación.

ORIHUELA a trece de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis.

El Provisor,
Lledo. Modesto Diez y Zudaire

El Notario-Actuario,
Lledo. Ramón Garriga,

Santa Sede
y Congregaciones Romanas

SACRA CONGREGATIO RITUUM

URBIS ET ORBIS

ADDITIONES ET VARIATIONES IN FESTO S. ANTONII DE PADUA,
CONFESSORIS ET ECCLESIAE DOCTORIS

Die 13 Junii

S. ANTONII DE PADUA, CONFESSORIS ET ECCLESIAE DOCTORIS

Duplex

Omnia de Communi Doctorum, praeter sequentia:

IN I VESPERIS

Ad Magnificat Ant. O Doctor óptime, Ecclesiae sanctae lumen, beáte Antóni, divínae legis amátor, deprecáre pro nobis Fílium Dei.

Oratio

Ecclésiám tuam, Deus, beáti Antónii Confessóris tui atque Doctóris solémnitas votíva laetíficet: ut spirituálibus semper muniátur auxiliis, et gaudiis perfrui mereátur aetérnis. Per Dóminum.

Varianda at addenda sextae lectioni, ultima periodo:

Quem Gregórius nonus, Póntifex máximus, sanctorum Confessorum número adscripsit; et Pius duodécimus, ex Sacrorum Rítuum Congregatiónis consúltio, universális Ecclesiae Doctórem declarávit.

In II Vesperis fit a Capitulo de sequenti festo S. Basilii Episc. Conf. et Ecclesiae Doctoris cum Commemoratione praecedentis: Ant. Hic vir.

Si vero de S. Antonio dicantur integrae II Vesperae, ad Magnificat erit Ant. O Doctor, ut in I Vesperis, et pro Commemoratione S. Basilii sumitur Ant. Sacerdos et Póntifex.

Missa. In médio Ecclesiae, praeter orationes proprias.

Oratio

Ecclésiám tuam, Deus, ut supra in I Vesperis.

Secreta

Praesens oblátio fiat, Dómine, ut in Missali hac die.

Postcommunio

Divinis, Dómine, munéribus satiáti: quaésumus; ut beati Antónii Confessóris tui atque Doctóris méritis et intercessióne, salutáris sacrificii sentiámus efféctum. Per Dóminum.

ADDENDA IN MARTYROLOGIO ROMANO

Die 13 Junii

Patávii sancti Antónii Lusitáni, sacerdotis ex Ordine Minórum et Confessóris atque Ecclésiæ Doctóris, vita et miraculis ac prædicatióne illústris; quem, uno post illíus óbitum anno nondum expléto, Gregórius Papa Nonus in Sanctórum cánonem rétulit.

Sacra Rituum Congregatio, vigore facultatum sibi a Sanctissimo Domino Nostro Pío Papa XII specialiter tributarum, has additiones et variationes in Officio et Missa apponendas, de sancto Antonio Patavino, Confessore et Ecclesiae Doctore, necnon elogium in Martyrologio Romano, approbavit et in Breviario et Missali Romano inserenda esse decrevit. Contrariis non obstantibus quibuscumque. Die 1 Junii 1946.

✠ C. Card. SALOTTI, Ep. Praen., Praefectus.

L. ✠ S.

† A. Carinci, Archiep. tit. Seleucien., Secretarius.

Disposiciones del Poder Civil

MATRIMONIO DE MILITARES

Diariamente llegan a las Oficinas del Vicariato General Castrense consultas de Capellanes y sacerdotes encargados de parroquias preguntando qué tramitación han de seguir las instancias de aquellos militares que precisan permiso especial para contraer matrimonio.

Ya en las páginas de nuestro «Boletín» se han publicado varias disposiciones relacionadas con este asunto; pero, con el fin de que se encuentre reunida y resumida la actual legislación sobre el matrimonio de quienes pertenecen al fuero castrense, vamos a trasladar dichas disposiciones a este artículo, dividiendo su estudio en tres partes: 1.^a Matrimonio de Generales, Jefes y Oficiales; 2.^a Matrimonio de Suboficiales, y 3.^a Matrimonio de soldados militarizados e individuos en Caja.

Además se dan casos especiales de individuos a quienes está prohibido contraer matrimonio pero cuyo permiso para casarse concede el Ministro, previos ciertos requisitos e informes. Claro está que constituye una excepción de la ley, pero es de suma importancia tener conocimiento de esta concesión especial, tanto por lo que se refiere a la moralidad privada y pública, como por el gran número de individuos que desgraciadamente se encuentran en necesidad moral de solicitar dicho permiso.

I. Matrimonio de Generales, Jefes y Oficiales

Las normas a que han de sujetarse los Generales, Jefes y Oficiales para contraer matrimonio están contenidas en la ley de 23 de junio de 1941. (C. L. núm. 141) y orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 238).

a) Es condición indispensable para poder contraer matrimonio el haber cumplido la edad de 25 años.

Sin embargo, pueden contraer matrimonio los Oficiales provisionales, de complemento u honoríficos, alumnos de las Academias de Transformación, o pendientes de ingreso en las mismas, aunque no hayan cumplido los 25 años de edad, siempre que se lleve a efecto el matrimonio en el plazo improrrogable de seis meses, a partir de la promoción a Oficial profesional, y que se cumplan las demás condiciones que determina la ley.

b) Todos los Generales, Jefes, Oficiales y asimilados del Ejército, para contraer matrimonio, precisan una licencia especial, concedida por el Ministro.

c) La mujer que quiera casarse con un General, Jefe u Oficial, ha de reunir estas condiciones:

1.º Ser española de origen, hispanoamericana o filipina, o nacionalizada en España.

2.º Ser católica.

3.º No estar divorciada.

d) Los Generales, Jefes y Oficiales que deseen contraer matrimonio han de solicitar la licencia correspondiente mediante instancia dirigida al Excelentísimo Sr. Ministro.

Estas instancias serán informadas por los Jefes del Cuerpo o Dependencia a que esté adscrito el recurrente, basándose el informe en una amplia investigación reservada sobre estos tres puntos:

1.º Moralidad de la futura esposa y de su familia.

2.º Comportamiento social de la misma.

3.º Conveniencia o inconveniencia del enlace proyectado.

Las instancias, además de este informe del Jefe del Cuerpo o Dependencia, han de llevar una ampliación informativa del Gobernador Militar de la provincia correspondiente y también otro informe de la autoridad superior regional que las curse al Ministerio.

e) En las instancias mencionadas debe expresarse con toda claridad y detalle el nombre y apellidos de la contrayente, lugar de residencia y domicilio, adjuntando los documentos siguientes:

1.º Certificados de nacimiento, bautismo y estado civil de la futura esposa, si es española.

2.º Si estuviera nacionalizada, se unirá además, el documento acreditativo correspondiente.

3.º Si fuese hispanoamericana o filipina residente en España, el certificado del agente consular del país respectivo, en el que se acredite la nacionalidad, estado civil y religión de la contrayente.

4.º Si reside en el extranjero, los documentos que acrediten, en los Estados respectivos, los anteriores extremos, debidamente legalizados y traducidos por la representación consular de España en cada país.

Una vez que estos documentos han sido enviados al Ministerio el contrayente esperará la resolución que dicte el señor Ministro, teniendo entendido que, si es favorable, se publicará en el Diario o Boletín Oficial del Ministerio y, si es denegatoria, recibirá aviso particular por orden manuscrita.

f) El General, Jefe u Oficial que contraiga matrimonio con persona que no reúna las condiciones antes enumeradas será separado del servicio, previa la tramitación del correspondiente procedimiento.

g) Las órdenes concediendo licencia especial para contraer matrimonio caducan a los seis meses de su publicación en el Diario o Boletín Oficial.

II. Matrimonio de Suboficiales

Las condiciones que deben reunir para poder contraer matrimonio son las siguientes:

- a) Haber cumplido la edad de 25 años.
- b) Licencia especial para contraer matrimonio con persona determinada, concedida por el Capitán General de la respectiva Región o Departamento Marítimo.
- c) Que la contrayente sea española de origen, hispanoamericana o filipina, o nacionalizada en España, y en todo caso católica y no divorciada.

El personal del Cuerpo de Suboficiales solicitará esta licencia por medio de instancia dirigida al Capitán General de la Región o Departamento Marítimo.

- d) A las instancias acompañarán estos documentos:
- 1.º Certificado de nacimiento expedido por el Juez Municipal del pueblo de naturaleza de la contrayente.
 - 2.º Certificado de Bautismo expedido por el Rvdo. Sr. Cura Párroco del pueblo de naturaleza de la misma.
 - 3.º Certificado de estado civil expedido por el Juez Municipal del pueblo en que esté domiciliada.
 - 4.º Si estuviera nacionalizada en España, el documento que lo acredite.
 - 5.º Si fuera hispanoamericana o filipina, residente en España, un certificado del Agente Consular del respectivo país, en el que se acredite la nacionalidad, estado civil y religión de la contrayente.
 - 6.º Si reside en el extranjero, los documentos que acrediten en los Estados respectivos los extremos anteriores, debidamente legalizados y traducidos por la representación Consular de España en cada país.

e) Esta instancia será tramitada por conducto reglamentario, y el Jefe del Cuerpo o Dependencia del solicitante ha de informar detalladamente sobre estos extremos:

- 1.º Moralidad de la futura esposa y de su familia.
- 2.º Comportamiento social de la misma.
- 3.º Conveniencia o inconveniencia del proyectado enlace.

Para adquirir los informes que anteceden se dirigirá a las personas o entidades de solvencia moral y social que puedan facilitarlos, procurando guardar la mayor reserva. Estas personas o entidades suelen ser: Alcalde de la localidad, Rvdo. Sr. Cura Párroco, Comandante del puesto de la Guardia Civil, Inspección de Vigilancia, etc.

Recibidos los informes, el Jefe del Cuerpo o Dependencia, una vez informada la instancia, la enviará con los demás documentos al Gobernador Militar de la provincia, quien la elevará al Capitán General para su resolución.

f) Tanto las resoluciones favorables como las desfavorables se comunicarán a los interesados por órdenes manuscritas.

Matrimonios «in artículo mortis»

Tanto para los Generales, Jefes y Oficiales como para el Cuerpo de Suboficiales, determina la Ley de 25 de junio de 1941, que «los matrimonios con-

traídos «in artículo mortis», conforme a los preceptos del Código Civil y de la Legislación Canónica, no exigen previa licencia especial».

Si el militar que contrae matrimonio «in artículo mortis» falleciese, tiene valor legal el matrimonio celebrado y la viuda percibirá la pensión que le corresponda según determinan las disposiciones vigentes.

Si sobreviviese el militar que se casó en estas circunstancias, es condición indispensable que, dentro de los quince días siguientes a su matrimonio, comunique el contrayente al Jefe de quien dependa, o a la Autoridad militar del lugar en que se celebre, que ha tenido lugar tal matrimonio. Dicha Autoridad ordenará la inmediata incoación de un expediente para averiguar si en el matrimonio contraído concurren las circunstancias que determina la Ley de referencia.

Orden de 11 de octubre de 1941 (C. L. núm. 258).

III. Matrimonio de soldados, militarizados e individuos en caja

Según dispone el artículo 32 del «Reglamento provisional para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército» *los individuos sujetos al servicio militar no podrán contraer matrimonio desde que ingresen en Caja hasta su pase a la situación de reserva.*

¿Cuándo se ingresa en Caja y cuándo se ingresa en la situación de reserva?

A) Primera situación militar

El mismo Reglamento, en el artículo 19, nos dice cuándo se ingresa en Caja con estas palabras textuales; «Pertenece a la *situación de reclutas en Caja* todos los mozos declarados soldados útiles para el servicio o soldados útiles exclusivamente para servicios auxiliares, los cuales permanecerán en sus casas sin goce de haber, a disposición del Ministerio del Ejército hasta que sean destinados a los Cuerpos y Unidades del Ejército».

Esta es la *primera situación militar*, y en ella se encuentran, además, los que gozan de prórroga de 1.ª clase mientras se investigan y comprueban las causas que motivan esta clasificación de prórroga de 1.ª clase de modo definitivo. Quienes disfruten de prórroga de 1.ª clase pasarán directamente a la situación de reserva, después de la revisión sufrida en el cuarto año, a contar del siguiente al de su alistamiento. Si antes de los cuatro años cesan las causas que motivaron la concesión de prórroga de 1.ª clase, han de incorporarse a su reemplazo y prestar servicio militar.

También pertenecen a la *situación de reclutas en Caja* los que disfrutan prórroga de 2.ª clase (por razón de estudios), en tanto no caduque ésta, pues entonces deben incorporarse a filas.

El tiempo de la *situación de reclutas en Caja* es variable en los tres casos.

B) Segunda situación militar

Entre la primera *situación de reclutas en Caja* y la tercera *situación de reserva* existe una situación intermedia conocida con el nombre de *servicio activo en filas*. A esta situación pertenecen los que se encuentran prestando servicio en unidades y Centros Militares, ya pertenezcan a *reemplazos en filas* o *reemplazos movilizados*; los *movilizados* que no se incorporan al servicio por estar en un trabajo o actividad que se considera oficialmente como supletorio, v. g., minas, fábricas militares, etc., y los que gozan de permiso trimestral o de permiso ilimitado.

Ninguno de los comprendidos en la *primera* y en la *segunda situación militar* pueden contraer matrimonio legalmente.

C) Tercera situación Militar

Se pasa a esta situación militar por haber sido separado de filas o licenciado. Quienes hayan sido licenciados del servicio militar pueden acreditarlo ante quien sea preciso mediante la presentación de la *cartilla militar* o *documento que la sustituya*, en la que se hace constar su ingreso en la *situación de reserva*. Esta cartilla militar o documento sustitutivo es el que vulgarmente se conoce con el nombre de «Fe de soltería», y cuya presentación se exige a quienes quieren contraer matrimonio, pues acredita la falta de impedimento militar para recibir este Sacramento, ya que la ley castrense permite que se casen los que se encuentran en la *situación de reserva*.

Resumiendo: no pueden legalmente contraer matrimonio los individuos que están incluidos en la primera situación militar (Reclutas en Caja), ni en la segunda situación militar (servicio activo o en filas); pueden contraer matrimonio desde el momento que dejan de pertenecer a la segunda situación (servicio activo o en filas) ingresando en esta tercera situación militar (situación de reserva).

Deben acreditar el ingreso de esta tercera situación presentando la cartilla militar o documento que la sustituya.

Quedan expuestas en las páginas precedentes las disposiciones legales que prohíben contraer matrimonio a cuantos están incluidos en la primera y segunda situación militar.

A primera vista se comprende que entre tantos miles de jóvenes que se encuentran en estas situaciones necesariamente habrá algunos que necesitan contraer matrimonio por deber de conciencia, por evitar el escándalo a que ha dado lugar su conducta y por deber de justicia, en no pocas ocasiones.

Todo ello ha sido previsto por el Excmo. Sr. Ministro encontrando la solución oportuna en cada caso, previos los informes y asesoramientos precisos en las Secciones del Ministerio encargadas de la tramitación de estos asuntos.

En dos grupos se dividen estos individuos comprendidos en la primera y segunda situación militar respecto a la concesión de *licencia especial* para con-

traer matrimonio: a) individuos pertenecientes a reemplazos movilizados y b) todos los demás que no pertenecen a reemplazos movilizados.

Primer grupo.—Los individuos pertenecientes a reemplazos movilizados, para contraer matrimonio han de solicitar *permiso especial en instancia dirigida al Excmo. Sr. Capitán General de la Región* en donde presten servicio, o le hayan prestado, si se encuentran en uso de licencia. No se requiere que haya motivos especiales para poder solicitar dicho permiso o licencia, pero, si existen causas especiales, conviene aducirlas en la instancia para mayor seguridad en la obtención del permiso pedido.

Es necesario tener en cuenta a qué autoridad ha de dirigirse la instancia, pues sucede a veces que la obtención de la gracia pedida se retrasa considerablemente porque no es enviada la instancia al sitio debido. No pocas instancias de individuos que pertenecen a reemplazos movilizados son enviadas al Ministerio y el Ministerio las devuelve al interesado, después de haber pasado algunos días por registros, Secciones y Negociados, para que las remitan por conducto reglamentario al respectivo Capitán General.

También debe tenerse muy en cuenta que quien debe solicitar el permiso es el presunto contrayente y esto ha de hacerlo por escrito firmado por él, o a su ruego, si no sabe firmar, por otra persona. No pueden ni deben hacerlo el padre o la madre de él o de la contrayente, ni el señor Cura Párroco, ni el Secretario..., ni otra persona; ha de ser petición personal del contrayente.

Segundo grupo.—Todos los individuos comprendidos en la primera y segunda situación militar que no pertenezcan a reemplazo movilizado, para poder contraer matrimonio, han de solicitar *permiso especial en instancia dirigida al Excelentísimo Señor Ministro*.

En esta instancia, además de los datos personales del solicitante, deben ponerse con toda claridad el nombre y apellidos de la presunta contrayente, domicilio actual y causas o motivos por los que se ve obligado a solicitar este permiso especial.

Los dos motivos principales por los que el Sr. Ministro suele conceder permiso para que contraigan matrimonio son el legitimar la prole habida y el encontrarse la contrayente en estado prematernal.

A la instancia deben acompañar los documentos acreditativos de la veracidad de las causas que se han alegado.

Estas instancias pasan a estudio de la Sección correspondiente en la Dirección de Personal. Cuando llegan documentadas son remitidas al Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense para que emita el informe que juzgue oportuno. Cuando llegan las instancias sin los documentos precisos también son remitidas al mismo para que, oyendo al reverendo señor Cura Párroco de la interesada, o por su informe escrito, emita en la instancia el informe que crea conveniente.

En todos los expedientes de concesión de permiso especial para contraer matrimonio se exige el informe del reverendo señor Cura Párroco de la intere-

sada sobre estos dos extremos: veracidad de los motivos alegados en la instancia y conveniencia o no, en el orden moral, de conceder el permiso solicitado.

Una vez que el Excmo. y Rvdmo. Sr. Vicario General Castrense ha informado la instancia, es remitida ésta a la Dirección de Personal, que da la orden en nombre del Sr. Ministro, de concesión o negación del permiso pedido.

Esta orden llega siempre a conocimiento del interesado siguiendo el conducto reglamentario.

Sucede con frecuencia que —sin duda con el fin de ganar tiempo— son remitidas directamente al Vicariato General Castrense, a personas particulares para que las presenten en la Dirección de Personal y también a alguna Agencia de las que se dedican a gestionar toda clase de asuntos. Hemos de manifestar que, siguiendo cualquiera de estos procedimientos, se consiguen efectos contrarios. Todos los documentos que entren en el Ministerio, para que tengan carácter oficial, han de pasar primeramente por el Registro General y, sea cualquiera el conducto por medio del cual se envíen, han de ir a parar al citado Registro General, antes de que tengan entrada en la Dirección de Personal.

NOTA FINAL

Puede suceder, y sucederá sin duda, que, por la diversidad de casos que existen, no aparezca siempre claro el camino que debe seguirse para obtener la licencia que se desea en orden a contraer matrimonio.

El Vicariato General Castrense responderá con sumo gusto a cuantas consultas particulares hagan los señores Capellanes, Curas Párrocos, etcétera, y —cuando la respuesta no pueda darse con certeza, después de examinadas las órdenes, disposiciones y jurisprudencia que hay en nuestro Archivo— consultará el caso particular con la Sección correspondiente para que de este modo pueda procederse del modo más conveniente y seguro.

(Del «Boletín Oficial del Clero Castrense»)

Crónica Diocesana

OTOÑO FECUNDO

Se dice—y se dice bien—que el otoño es el tiempo de la recolección de los frutos florecidos y cuajados en la primavera y madurados y sazonados en el verano.

En este sentido, pues, y en el terreno de lo espiritual y moral, podemos calificar de fecundo el otoño de este año; en el que nuestro celoso Prelado ha recolectado abundantes frutos en el campo de distintas ciudades y pueblos de la Diócesis donde él sembró animoso sus inspiraciones e instrucciones, y donde con la lluvia de la divina gracia y el calor de la Divina Providencia han trabajado afanosamente los sacerdotes de ambos cleros, secular y regular.

Como exponente de cuanto decimos debemos relatar las Jornadas de Estudio para el Magisterio, celebradas en Alicante; la IV^a Asamblea Diocesana de Acción Católica, habida en la misma Ciudad; la Santa Misión de Elda; y la Santa Pastoral Visita girada por la zona alta de la Diócesis, taxativamente por los Arciprestazgos de Monóvar y Novelda; lo cual todo ha sido en el corriente mes de Noviembre, y en ello ha tenido parte principal y personal Su Excia. Rvdma., el Obispo de la Diócesis.

LAS JORNADAS DE ESTUDIO PARA EL MAGISTERIO

Durante los días 1, 2 y 3 se celebraron las sesiones de estas Jornadas, que la Inspección de Enseñanza Primaria con la colaboración de los Consejos Diocesanos de Hombres y Mujeres de Acción Católica había organizado, y a las que acudió un número muy considerable de maestros y maestras de la capital y pueblos de la provincia.

Con arreglo al programa prefijado, las sesiones matutinas han estado a cargo del Rvdo. P. Fr. Pedro Lozano, Superior de los PP. Franciscanos de Alicante; el cual desarrolló sus conferencias exponiendo la doctrina de la Iglesia sobre educación contenida en la luminosa Encíclica «Divinis Illius Magistri» de Su Santidad, el Papa Pío XI.

En las sesiones vespertinas las conferencias han versado sobre sugestivos temas relacionados con el Magisterio y la Iglesia; y han sido desarrolladas sucesivamente por las señoras D.^a Manuela García Luquero, Inspectora de Enseñanza Primaria de Alicante, D.^a María Bris Salvador, Inspectora de Enseñanza Primaria de Zaragoza y Vocal del Secretariado de Enseñanza de aquella Archidiócesis, D.^a María Puigcerver, Profesora de la Escuela del Magisterio de Ali-

cante, D.^a Encarnación Dema Giraldo, Vicepresidenta del Consejo Diocesano de Mujeres de Acción Católica, y el Sr. D. Rafael Olmos Escobar, Inspector de Enseñanza Primaria de la Provincia de Alicante.

El día 4, a las 5³⁰, tuvo lugar en el Salón de Actos de la Escuela Normal del Magisterio Primario la solemne Clausura de estas Jornadas bajo la presidencia de Su Excia. Rvdma.; quien fué exprofeso para este acto acompañado por su Vicario General y Delegado Diocesano de A. C., Ilmo. Sr. Dr. D. Arturo Esquivá; siendo recibido por los Inspectores provinciales señores Escarré y Olmos, por la Inspectora provincial D.^a Guadalupe Delgado, por muchos sacerdotes y religiosos y un gran número de maestros de la capital.

El salón estuvo rebosante de público; y en el estrado, a derecha e izquierda del Rvdmo. Prelado, se sentaron el Ilmo. Sr. Vicario General, el Presidente del Consejo Diocesano de la A. C., D. Enrique Ferré, y los mencionados D. Salvador Escarré y D.^a Guadalupe Delgado.

D.^a Guadalupe Delgado desarrolló su anunciada conferencia sobre «Influencia social de la Escuela», modelo de análisis pedagógico; y D. Salvador Escarré desarrolló la suya muy documentada sobre «Colaboración del Magisterio en la difusión del espíritu misional». Ambas conferencias fueron muy celebradas.

Cerró el acto el Excmo. Sr. Obispo con un brillante discurso escuchado con veneración y delectación espiritual por la concurrencia.

Expresó su íntima satisfacción por el feliz éxito de las Jornadas y por el fruto que de ellas había de derivarse, y especialmente por la colaboración del Magisterio Católico y la Acción Católica, que le alentaban en su trabajo pastoral.

Destacó la misión enaltecedora del Magisterio, al que calificó de «Apostolado seglar»; corroborando su afirmación al decir que España es la reserva moral del mundo y que en ella son pilares el Magisterio y la Acción Católica. Afirmó que en el orden espiritual la labor docente corresponde por derecho inalienable a la Iglesia, pero que el Magisterio, los maestros, completaban esta labor. Cantó en párrafos bellísimos la importancia de la vida infantil formada por los buenos maestros, explicando los distintos puntos de vista filosófico, político y religioso respecto a la infancia. Y acabó exhortando a los maestros para que miren su carrera como un verdadero apostolado a fin de actuar en consecuencia, y diciendo emocionado que después de sus sacerdotes eran ellos sus más amados y eficaces colaboradores.

El discurso del Prelado fué aplaudido larga y calurosamente.

Como cierre definitivo del acto fué cursado a Su Santidad el Papa Pío XII el siguiente despacho telegráfico de adhesión a la protesta unánime del mundo católico por la injusta condena de Monseñor Stopinac, Arzobispo de Zagreb, por el Tribunal sectario de Belgrado;

«Excmo. Montini, Sustrituto Secretario Estado
CIUDAD VATICANO

Magisterio provincia Alicante reunido clausura Jornadas Estudio, presidida Excia. Rvdma. Prelado Diocesano, protesta injusta condena Monseñor Stopinac, lesiva sentimientos mundo católico, renovando ferviente filial adhesión Santa Sede. — ESCARRE, Inspector Jefe.

LA IV.ª ASAMBLEA GENERAL DIOCESANA DE A. CATOLICA

Con fervor creciente se celebró, también en Alicante, esta IV.ª Asamblea, índice de las actividades de la Acción Católica de la Diócesis.

En número especial y extraordinario de este *Boletín* se publicarán, D. m., con los respectivos Decretos Episcopales las Conclusiones de esta Asamblea, a más de los distintos actos de la misma. Por ahora nos limitamos a dar cuenta de los felices resultados de la Asamblea, y a reseñar brevemente los actos de su clausura.

Estos actos revistieron marcada solemnidad realizada por la presencia personal del Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis.

Por la mañana, a las 9'30, Su Excia. Rvdma. celebró en la Insigne Iglesia Colegial de San Nicolás, Misa de Comunión General. A la ceremonia religiosa asistieron, a más de los asambleístas, nutridas representaciones de las instituciones piadosas de Alicante y numerosísimos fieles.

Luego en el Teatro Principal, completamente abarrotado de público, se celebró el acto de la clausura de la Asamblea, presidido por Su Excia. Rvdma.; a quien acompañaba el Ilmo. Sr. Dr. Don Arturo Esquiva, Vicario General del Obispado y Delegado Diocesano de Acción Católica.

Hablaron muy acertadamente el Sr. Presidente del Consejo Diocesano, Don Enrique Ferré, la Vicepresidenta del Consejo de Mujeres, Srta. Encarnación Dema, y el M. I. Sr. Magistral de la Colegiata de Alcalá Don Antonio Fernández Reiguera. Finalmente habló el Prelado Diocesano, quien con palabras emocionadas exhortó a la Acción Católica a seguir laborando por la difusión y práctica de la fé cristiana.

Terminó el acto con el canto del himno oficial, de la A. C. «*Christus vincit*».

LA SANTA MISION DE ELDA

En esta hermosa e industriosa ciudad se ha celebrado por espacio de once días la Santa Misión con entusiasmo religioso y fervor siempre creciente, que han dado los Rvdos. Padres Marhuenda y Rodríguez, de la Compañía de Jesús.

Esta Misión comenzó el día 13 con la llegada de los mencionados Padres, que fueron recibidos entusiásticamente por el Rvdo. Sr. Cura Don José María Amat Martínez y por el vecindario en masa al frente del cual figuraban las Autoridades locales. Acudieron también al recibimiento de los Padres Misioneros los niños y niñas de los colegios públicos y de enseñanza privada con sus maestros.

La Santa Misión se inició en el nuevo espacioso templo parroquial con un

emotivo acto, en el cual los Misioneros impetraron la divina gracia para los fieles de Elda que habían de ser misionados.

La predicación misional ha sido intensa y constante en el templo y en talleres y fábricas; la concurrencia a ella ha sido muy numerosa, y el fruto copioso.

Al acto de clausura asistió el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis, que entró en la ciudad bajo arcos de triunfo levantados en las calles por el fervor católico de los eldenses. Su Excia. Rvdma. pronunció en este acto una muy elocuente plática; celebrando Misa de Comunión General en la que recibieron unas cinco mil personas la Sagrada Eucaristía.

LA SANTA PASTORAL VISITA

Se ha girado del día 10 en adelante por las Parroquias de Monóvar, Salinas, Casas del Señor, Pinoso, Algueña, Novelda, La Romana, Hondón de las Nieves, Hondón de los Frailes y Agost.

En todas partes Su Excia. Rvdma. ha sido recibido como Pastor de las almas por sus habitantes con muestras inequívocas de los más acendrados sentimientos cristianos; y el número de confirmados ha sido muy numeroso.

Prometemos publicar con el favor de Dios en la próxima Crónica Diocesana una sucinta reseña de esta gira pastoral, que no podemos publicar en esta por falta material de datos de algunas de estas Parroquias.

Ruego y Advertencia

Se hacen encarecidamente a los Rvdos. Sres. Curas en cuyas Parroquias se ha celebrado la Santa Pastoral Visita, a la que se alude en la Crónica anterior.

El ruego se hace a los que todavía no han remitido a la Dirección de este *Boletín* los datos precisos para la redacción de la correspondiente crónica a fin de que los remitan a la mayor brevedad posible.

La advertencia va dirigida a los Sres. Curas que han remitido una reseña más o menos amplia, para prevenirles de que, por falta material de espacio, no será posible publicar sus reseñas completas, sino que se tomarán generalmente de ellas los datos más interesantes para la redacción de la crónica general de la Visita.

Bibliografía

Importante declaración de la S. C. de Ritos

Esta Congregación ha remitido a los editores pontificios la siguiente comunicación:

«Con referencia a las preguntas formuladas por los editores pontificios con fecha 18 de junio de 1946 sobre la edición de los Breviarios, con el nuevo *Salterio*, el que suscribe, Secretario de la misma Congregación, habiendo consultado al Santo Padre con fecha 26 de julio, Su Santidad se dignó responder que los editores podían, libre y lícitamente, poner el *nuevo Salterio* en lugar del antiguo al reeditar el Breviario, e incluso incluir los Salmos conforme a la nueva versión en las fiestas propias; o bien editar el Breviario con el *Salterio antiguo*. Además, Su Santidad se dignó confirmar que no se haría variación alguna en el próximo quinquenio.»

Con esta respuesta queda resuelto el problema que tanto preocupaba a las personas obligadas al rezo divino. Y, deseando EDITORIAL LITURGICA ESPAÑOLA, de Barcelona, que los sacerdotes, religiosos y seminaristas puedan escoger libremente el *Salterio* que más les plazca, ha resuelto regalar a los nuevos compradores del Breviario edición nacional, un ejemplar del nuevo *Salterio*, encuadernado en tela flexible y cortes rojos.

Este *Salterio* continúa vendiéndose suelto al precio de **veinte** pesetas.

Editorial Litúrgica Española, S. A.

Avda. José Antonio, 531.

BARCELONA

Antología de Gráficos y Dibujos Catequísticos.—Nutrida colección de gráficos sencillos, destinada a los grados superiores de la enseñanza escolar primaria. Puede utilizarse bien en uso directo, bien para su reproducción en el tablero y cuadernos de tareas catequísticas. Va presentada en cartulinas de 10'5X16 cm., a un color, con explicación al dorso.

Serie I. Introducción (29 gráficos).

Serie II. Credo y Novísimos A (58 gráficos).

Serie III. Credo y Novísimos B (50 gráficos).

Las tres series juntas (137 gráficos) 25'00.

Cantos populares.—Colección de melodías entresacadas de los diversos cancioneros regionales (León, Galicia, Asturias, Castilla, Vascongadas, Cataluña, Aragón...) a propósito para veladas, excursiones campestres, salones y patios de recreo, etc.

Contiene la letra y melodías de 179 tonadillas de las diversas regiones españolas. Cuando la letra ha parecido menos propia para la niñez, se la ha modificado con ingenio y buen gusto. No hace falta recomendar una colección tan útil, sabrosa y barata». *Orientación Catequística, Barcelona.*

PRECIO: **5,50** pesetas.

Cánones infantiles.—Colección de 22 cánones musicales facilísimos, de gran éxito entre los niños.

PRECIO: **2,50** pesetas.

Coro festivo catequístico.—Coro catequístico de carácter jocoso, propio para veladas. Música de F. Irigaray; letra de A. López. Melodía y acompañamiento.

Archivo catequístico.—Colección de hojas con poesías, diálogos, escenas, juegos, pasatiempos y miscelánea variada para uso de las catequesis. «¡Anhelada solución al problema de las veladas catequísticas!» Los autores son muchos y muy selectos». *Orientación catequística. Barcelona.*

Fascículo I.—Material literario para celebrar las fiestas de la Inmaculada, Navidad, S. José. Primera Comunión y Día del Catecismo. PRECIO: **3** pesetas.

Fascículo II.—Material literario recreativo propio para veladas, números breves. PRECIO: **3'00** pesetas.

Pedidos: MUSEO CATEQUISTICO DIOCESANO
Seminario Conciliar
LOGROÑO

Necrología

Nuestra Diócesis, tan falta de sacerdotes, tiene que lamentar la pérdida de uno más de los pocos que tenía.

Es este el *Rvdo. Sr. D. Vicente Valero Navarro*, de 71 años de edad y 45 de ministerio sacerdotal; que falleció piadosamente, el 19 de los corrientes, en Elche, su ciudad natal, en la cual ejercía desde muchos años el cargo de Capellán de las Hermanas Terciarias Carmelitas.

El Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis ha concedido las acostumbradas indulgencias.

R. I. P.

ELABORACION ESPECIAL

DE

VINO BLANCO DULCE

PARA EL SANTO SACRIFICIO DE LA MISA

LOIDI Y ZULAIDA

SAN SEBASTIAN

Proveedores de los Sacros Palacios Apostólicos

CASA CENTRAL

Idiáquez número 5

Telegramas: LOIDI

Fundada el año 1875



Bodegas de elaboración

EN ALCAZAR

de SAN JUAN

CUIDAD REAL

Esta Casa garantiza la absoluta pureza de sus vinos con recomendaciones y certificados de los Eminentísimos Sres. Cardenal Arzobispo de Burgos, Arzobispos de Santiago y Valladolid, Obispos de Ciudad Real, Pamplona, Orihuela, Jaca, Segovia, Auxiliar de Burgos, Bayona (Francia), R. P. Dr. Eduardo Vitoria S. J., etc.

EXPORTACION A ULTRAMAR

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

Casa ESTRUCH

Mayor, 19.-- - ORIHUELA

Gran surtido de artículos
con rebaja de precios:

Rosarios desde 9 pesetas la docena. Estampas, con variados modelos, desde 22 pesetas el millar. Incienso a 18 pesetas el kilo.

Depósito de toda clase de libros: Todas las obras de fondo de la Editorial Herder. - Del Cardinal Gomá. - De Thot. - Libros de meditaciones. - Misales, etc.

Vidas de Santos en tomitos desde 0'50, con elegante presentación y escritas con amenidad.

Imágenes, Crucifijos, Orfebrería-religiosa, Medallas. Artículos de escritorio y material escolar

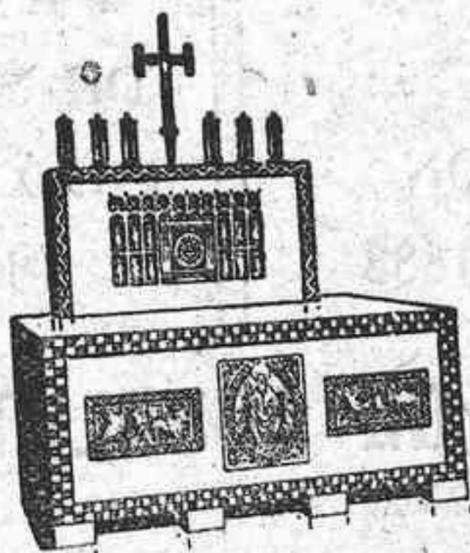
Butsems y C.^{ia}

BARCELONA - Rambla de Cataluña, 35

TELEFONO, 16442

Altares, pilas bautismales y de agua bendita,
comulgatorios, púlpitos en piedra y mármol
artificial sintéticos.

ARCOSITA Y MARMOLISTA



Altares desde 1.000 pesetas

Visite exposición en la Librería
Vda. de Estruch

Mayor, 19

ORIHUELA

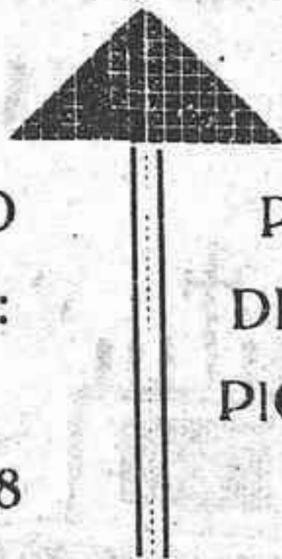
VINOS DE MISA

J. de Muller,

S. A.

TARRAGONA

Casa fundada en 1851



MEDALLA DE ORO
:: :: EN :: ::
LA EXPOSICION
VATICANA DE 1888

PROVEEDORES
DE SUS SANTIDADES
PIO X, BENEDICTO XV,
PIO XI, Y PIO XII

GARANTIA DE ABSOLUTA PUREZA

Certificados de numerosos Excmos. Prelados de España y del Extranjero y del Rvdo. Padre Eduardo Vitoria, S. J., Fundador del Instituto Químico de Sarriá (Barcelona).

REPRESENTANTE EN ORIHUELA

J. Abadía Calle de la Feria, 16

ENVIO GRATUITO DE MUESTRAS

VELAS

Calidades garantizadas
Marcas registradas
MAXIMA Y NOTABILI

LITURGICAS PARA EL CULTO

GAUNA

«Hijo de Quintín Ruiz de Gauna»

Economía increíble usando más velas especiales
con el «CAPITEL GAUNA» patentado

LAMPARA DE CERA «GAUNA» patentada

para el alumbrado del Tabernáculo de 4 días de
duración con sujeción al Canon 1271 del vigente
Derecho Canónico.

LIMPIEZA ABSOLUTA

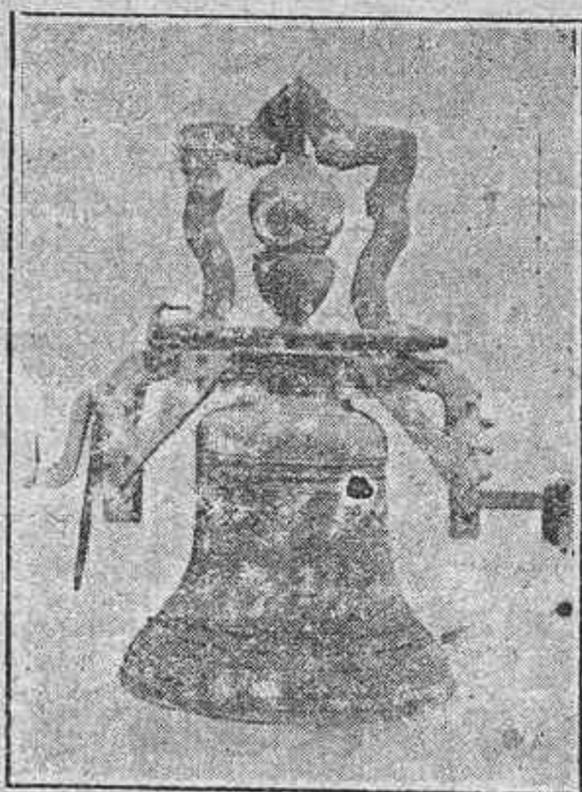
TRANQUILIDAD COMPLETA

VITORIA

Gran Fábrica de Fundición de Campanas

La más antigua y acreditada en España

Hijos de Constantino Linares



FABRICA: Príncipe de Asturias, 10.
CARABANCHEL BAJO (Madrid).

Dirección y Oficinas: Apartado de
Correos n.º 2.
CARABANCHEL BAJO (Madrid).

Proveedores de la Real Casa y Patrimonio. Casa recomendada por todas las Diócesis de España. Exportadora a los principales países de Sud-América.

Especialidad en campanas musicales de carrillón, formas esquilón, romanas, inglesas y a la antigua española. Yugos metálicos para el volteo a cuerda desde el pie de la torre. Instalación de aparatos de auto-volteo eléctrico, bien por el sistema de botones automáticos o interruptores.

Se hacen proyectos y estudios por Ingenieros y técnicos de la Casa completamente gratis.

Se garantizan las nuevas campanas por quince años y se entregan los encargos dentro de los cuarenta días siendo por cuenta de la Casa todos los portes de Ferrocarril.

Se admiten materiales y se refunden campanas rotas con sus mismas aleaciones, forma y sonido que tuvieren antes de romperse.

Concede las máximas garantías y facilidades de pago.

Consultad esta importante Casa antes de efectuar vuestros encargos.